



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 1

LA PLATA, martes 5 de enero de 2010

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 5102, 5123 Y 5125, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 5103, 5124, 5126 Y 5127, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 5107, ABSOLVIENDO CIUDADANA Y A LA FIRMA "ELECTRO CONTROL S.R.L."
- * RESOLUCIONES Nº 5108, 5134, 5135, 5136, 5137 Y 5138, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 5109, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BAHISUR S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 5131, REVOCANDO RESOLUCIÓN Nº 2154, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GOYA CORRIENTES S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 5133, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "ALDALUC S.A."
- * RESOLUCIONES Nº 5140, 5141, 5142, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148 Y 5149, CANCELANDO HABILITACIONES DE EMPRESAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 5150, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD Y CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "JORGE NEWBERY S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 5151, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A."
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-136.833/04, correspondiente a la causa contravencional Nº 1.837, en la que se sanciona al señor Gerónimo VALLEJOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2.845 de fecha 8 de octubre de 2008 se sancionó al señor Gerónimo VALLEJOS, DNI Nº 12.300.554, al pago de una multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20), por haberse acreditado en autos que "...ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto Nº 4069/91)." (sic);

Que el encartado interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley Nº 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto Nº 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal. Analizado en su aspecto sustancial no surgen de la presentación, nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada, limitándose el encartado a plantear la inconstitucionalidad del artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 y la prescripción de la acción contravencional;

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículos 30 de la Resolución N° 71.532/92 y 59 Ley N° 12.297);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Gerónimo VALLEJOS, DNI N° 12.300.554, contra la Resolución N° 2.845, dictada con fecha 8 de octubre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5102.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-638.793/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.571, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.876 de fecha 14 de octubre de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez vigías, por haberse acreditado en autos que "ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizado en su aspecto sustancial, la encartada alega que la falta del alta del vigilador inspeccionado obedeció a demoras imputables a la administración, siendo una infracción de carácter formal; que no se ha efectuado una correcta graduación de la pena impuesta y que la acción contravencional se encuentra prescripta, no aportando nuevos elementos que permitan conmover los basamentos del acto recurrido;

Que los argumentos esgrimidos por la encartada deben desestimarse toda vez que la autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación a los vigiladores propuestos por las prestadoras de seguridad privada, debe ser previa al desarrollo de las actividades reguladas en la Ley N° 12.297 y su reglamentación, por lo cual, encontrándose en trámite el alta correspondiente, el desempeño de labores de esa índole por parte del personal, resulta contrario a la normativa vigente;

Que la defensa de prescripción intentada tampoco puede prosperar, advirtiéndose que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., contra la Resolución N° 2.876, dictada con fecha 14 de octubre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5103.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-127.635/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.888, en la que resulta imputada la firma ELECTRO CONTROL S.R.L. y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2° del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la firma ELECTRO CONTROL S.R.L. y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 y su similar del Decreto N° 1.897/02 por parte de Stella Maris GUIDA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la firma ELECTRO CONTROL S.R.L., con domicilio social en calle Italia N° 96 piso 12 "B" de la ciudad de Avellaneda y constituido en calle Alsina N° 536 de la misma ciudad; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2° del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la ciudadana Stella Maris GUIDA, DNI N° 5.591.128, con domicilio real en calle Tucumán N° 424 de la localidad de Pilar y constituido en calle San Martín N° 675 de la citada localidad; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 y artículo 20 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5107.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-035.991/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.425, en la que resulta imputado el señor Ezequiel Ubaldo IGLESIA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ezequiel Ubaldo IGLESIA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ezequiel Ubaldo IGLESIA, DNI N° 29.577,255, con domicilio real en calle Espora N° 352 de la localidad y partido de Chacabuco y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5108.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-204.320/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.476, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BAHISUR S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle San Martín N° 70, piso 3°, oficina 50 de la localidad y partido de Bahía Blanca; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5109.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-484.236/03 correspondiente a la causa contravencional N° 545, en la que se sanciona al local bailable denominado PUNTO LIMITE PUB, propiedad del señor Germán Daniel RAMÍREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.764, de fecha 14 de diciembre de 2006, se sancionó al local bailable denominado PUNTO LIMITE PUB, cuyo titular es el señor Germán Daniel RAMÍREZ, DNI N° 22.290.286, con multa de pesos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con diez centavos (\$ 34.134,10) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos "...la realización de servicios de seguridad utilizando personal no habilitado por la autoridad de aplicación y carente de los requisitos establecidos por la normativa vigente (artículos 35, 36, 37, 38, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 35 del Decreto Reglamentario 1897/02)." (sic);

Que el señor Germán Daniel RAMÍREZ interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente se limitó a negar los hechos que se le imputan en base al acta de constatación y a esgrimir la existencia de vicios en el acto en crisis, sin aportar nuevos elementos que permitan acreditar tales extremos y desvirtuar los fundamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Germán Daniel RAMÍREZ, DNI N° 22.290.286 en su carácter de titular del local bailable denominado PUNTO LIMITE PUB, contra la Resolución N° 2.764, dictada con fecha 14 de diciembre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5123.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-914.629/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.514, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD IMPERIO 2000 S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 499 de fecha 31 de marzo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD IMPERIO 2000 S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de un mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, utilizando personal con credencial vencida, equipo de comunicación no declarado y medios materiales no autorizados por la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 47 inciso g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limitó a negar las infracciones que se le enrostran, sin aportar nuevos hechos o elementos, que permitan conmovir los basamentos de la citada resolución;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD IMPERIO 2000 S.R.L, contra la Resolución N° 499, dictada con fecha 31 de marzo de 2008 en el marco de la presente causa la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5124.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.236/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.463, en la que se sanciona al señor Daniel Omar GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.859 de fecha 8 de octubre de 2008, sancionó al señor Daniel Omar GÓMEZ, DNI N° 18.560.608, al pago de una multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20), por haberse acreditado en autos que "...ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91)." (sic);

Que el encartado interpuso un escrito, que sin reunir los requisitos formales y materiales, en virtud del principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizar como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limita a plantear que el servicio de serenitos no le pertenecía, sin aportar nuevos fundamentos que permitan conmovir los basamentos de la resolución atacada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SUEÑOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel Omar GÓMEZ, DNI N° 18.560.608, contra la Resolución N° 2.859, dictada con fecha 8 de octubre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar o imputado, pasar a Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5125.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-665.575/04 con alcances 1 y 2, correspondiente a la causa contravencional N° 0997, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.532, de fecha 18 de julio de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limitó a esgrimir la prescripción de la infracción y la nulidad del procedimiento, negando las faltas endilgadas y alegando la supuesta responsabilidad de errores cometidos por la Administración en el procesamiento de la información y en la compulsa de las constancias obrantes en su poder, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 Ley N° 12.297);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURANCA S.R.L, contra la Resolución N° 1.532, dictada con fecha 18 de julio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5126.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-371.749/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.717, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.271 de fecha 5 de noviembre de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO

LTDA., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente esgrimió la prescripción de la acción disciplinaria y la inconstitucionalidad de la normativa, aplicable en la materia sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la Resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SUEÑOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CAZADORES COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., contra la Resolución N° 3.271 dictada con fecha 5 de noviembre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerando que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 5127.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-183.474/05 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 2.192, de la que resulta sancionada la prestadora de servicios de seguridad privada GOYA CORRIENTES S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.154 de fecha 22 de agosto de 2007, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GOYA CORRIENTES S.R.L., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...personal propio no portaba en forma visible la credencial habilitante (artículos 17, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que contra la Resolución citada, la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto N° 7.647/70 y 60 inciso 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal, el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial la impugnación articulada debe prosperar, por cuanto la encartada ha logrado desvirtuar la prueba de cargo, al probar que el personal constatado se encontraba debidamente registrado ante la Autoridad de Aplicación con las credenciales que oportunamente fueron renovadas;

Que a su turno se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Resolución N° 2.154, dictada con fecha 22 de agosto de 2007, en el marco de la presente causa, haciendo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GOYA CORRIENTES S.R.L. por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículos 60 apartado 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02; 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 5131.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-281.172/08 y su agregado N° 21.100-280.926/08, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**ALDALUC S.A.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley Nº 12.297, respecto del señor Ramón Emiliano Domínguez;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**ALDALUC S.A.**";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**ALDALUC S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Mitre Nº 131 de la localidad y Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Suboficial Principal (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Ramón Emiliano DOMINGUEZ titular de la LE Nº 7.677.247.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5133.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-234.963/08 correspondiente a la causa contravencional Nº 4.662, en la que resulta imputado el señor Jorge Rubén BARILE, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, endilgada al señor Jorge Rubén BARILE.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Jorge Rubén BARILE, DNI Nº 10.457.294, con domicilio real en calle José María Verduga Nº 1.357 de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5134.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente 21.100-707.908/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.380, en la que resulta imputado el señor Pablo Abel DI RADDI y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Pablo Abel DI RADDI y otro;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Pablo Abel DI RADDI, DNI N° 23.450.602, con domicilio real y constituido en calle Almirante Brown N° 4.623 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Sergio Leonardo BARREIRO, D.N.I. N° 16.026.261, con domicilio real en calle Rattery N° 1.465, torre 2, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5135.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.944/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.177, en la que resulta imputado el señor Alberto José GAMEN, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Alberto José GAMEN;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Alberto José GAMEN, DNI Nº 4.931.526, con domicilio real y
constituido en calle Gascón Nº 1.436, piso 5º, departamento 6º de la ciudad de Mar del Plata; de la
infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos
legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias
y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido,
archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5136.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-462.184/05 correspondiente a la causa
contravencional Nº 2.800, en la que resulta imputado el señor Agurto Adalberto DARWIN y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la
comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, endilgada a los señores Agurto
Adalberto DARWIN y Ángel Roberto CEJAS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de
Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los
artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Agurto Adalberto DARWIN con domicilio real en calle Ramón
Castro Nº 2.574 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López y Ángel Roberto CEJAS, DNI Nº
5.931.350 con domicilio real en calle Yapeyú Nº 1.937, departamento 2º, de la localidad de Martínez,
partido de San Isidro, ambos con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la
Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91, por no haberse
reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias
y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido,
archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5137.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-907.527/07 con su agregado expediente N° 21.100-431.076/08, correspondiente a la causa contravencional N° 3.879, en la que resulta imputado el señor Dante Ornar GÓMEZ y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Dante Omar GÓMEZ y Lin Shao XIANG;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Dante Omar GÓMEZ, DNI N° 26.718.987 con domicilio real y constituido en calle La Nueva N° 1.562 de la localidad de Villa Zagala, partido de San Martín y Lin Shao XIANG, DNI N° 92.893.246 con domicilio comercial en calle Vicente López N° 4.157 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5138.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-870.151/94 y sus agregados N° 2137-614.051/98 y su agregado N° 21.100-119.340/99 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SIPBACOM S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por ley N° 12.297 y su Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**SIPBACOM S.R.L**", con sede autorizada en la Diagonal 74 N° 281 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5140.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-484.231/92 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGUPOL S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**SEGUPOL S.A.**", con sede autorizada en la Calle Edison N° 1040 Piso 1° de la localidad de Martínez , partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5141.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-086.346/85 y su agregado N° 21.100-328.601/03 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**WISE S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "**WISE S.R.L.**", con sede autorizada en la calle 37 Nº 1166 y 1/2 de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 5142.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21100-442.931/00 y sus agregados Nº 21100-503.205/00 y Nº 21100-687.191/01 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**PIRES ARGENTINA S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución Nº 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**PIRES ARGENTINA S.A.**", con sede autorizada en la Avenida Gral. Paz N° 13311 de la Localidad y Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5143.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-193.085/91 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**GUARDIA ESCOLTA S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**GUARDIA ESCOLTA S.A.**", con sede autorizada en la Avenida Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 507 Piso 1° de la localidad Lomas del Mirador, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5144.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-589.282/98 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SECURITEAM S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO D SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SECURITEAM S.A."**, con sede autorizada en la calle Almirante Brown N° 424 de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5145.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-239.291/86 con sus II Cuerpos y su agregado N° 21.100-730.749/06 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"GRUPO ALBATROS S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 3.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"GRUPO ALBATROS S.R.L."**, con sede autorizada en la calle Balcarce N° 3887 de la localidad Mar del Plata y Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5146.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-542.303/83 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA**", con sede autorizada en la Calle Mitre N° 416 de la localidad y Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5147.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-816.662/94 y sus agregados N° 21.100-011.003/98 y N° 21.100-113.731/99 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**TECNOSER S.R.L**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de

responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297, y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inc. "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"TECNOSER S.R.L."**, con sede autorizada en la Calle Entre Ríos N° 2476 Piso 4° Departamento "B" de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5148.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-382.022/87 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"HALCÓN S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**HALCÓN S.R.L.**", con sede autorizada en la calle Catamarca N° 2076 Piso 1° Dpto. F de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5149.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-345.512/96 y sus agregados N° 21.100-118.355/99, N° 21.100-238.649/99, N° 21.100-025.631/02 y N° 21.100-622.035/09, en el que la empresa "**JORGE NEWBERY S.R.L.**" solicita el cambio de Jefe de Seguridad y de Sede, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 413 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 414/426, 428/429, 434 y 458 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 437 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Constitución N° 486 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar;

Que en tal sentido a fojas 438/440 se adjunta copia del contrato de locación, a fojas 441/443 se agrega croquis del local, 444 luce placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 448/449 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social y a fojas 466/468 se adjunta copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede;

Que a fojas 459 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "JORGE NEWBERY S.R.L.", del Suboficial Principal (R) de la Fuerza Aérea Argentina Don Luis José BUSCEMA, titular del D.N.I. N° 12.691.739.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad "JORGE NEWBERY S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la Avenida Constitución N° 486 de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5150.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el presente expediente N° 2137-674.059/93 con II cuerpos y su agregado N° 21.100-450.235/00 en el que la empresa "SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 388 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Rivadavia N° 20 con entrada lateral por el N° 24 de la localidad y Partido de Avellaneda;

Que en tal sentido, a fojas 391 se adjunta croquis, a fojas 392/394 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 398/400 lucen las placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 401/402 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 404 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la Avenida Rivadavia N° 20 con entrada lateral por el N° 24 de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5151.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

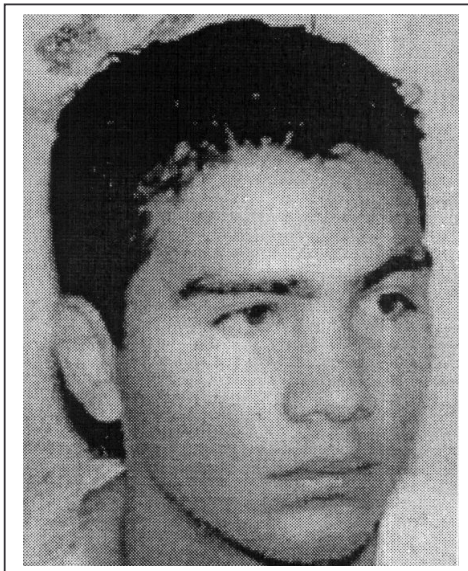
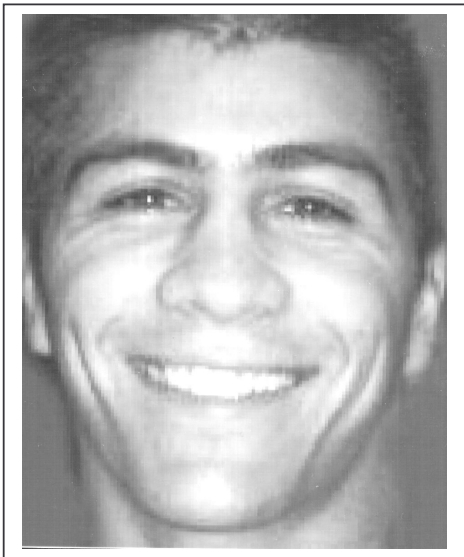
1.- N.N.: como de 17 años, altura 1,62 a 1.63, peso 60 a 65 Kg., cutis trigueño, cabello castaño, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Alejandro Korn – San Vicente 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia Marcela. I.P.P. N° 35.078, caratulada "ROBO CALIFICADO C/ARMA – NOVOA TAMARA ADRIANA". Expediente N° 21.100-771.962/09.



2.- N.N.: como de 20 años, altura 1,80, peso 70 Kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Alejandro Korn – San Vicente 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Atencio. I.P.P. N° 35.092, caratulada "ROBO CALIFICADO C/ARMA – IPARRAGUIRRE DIEGO CARLOS". Expediente N° 21.100-771.963/09.



3.- GUSTAVO OMAR MANUEL: argentino, D.N.I. N° 30.586.032, nacido el 4 de noviembre de 1983 en Capital Federal, hijo de Patricia Huerta Cornejo (detenida en la Unidad Penal IV de Bahía Blanca), domicilio que figura en documento nacional de identidad sito en Santa María del Buen Ayre N° 805 del barrio de Barracas, novio de Carla Natacha Verónica Koren Rozovich. Solicitarla D.D.I. Bahía Blanca. Intervienen U.F.I. J. N° 5 a cargo del Dr. Christian Long y Juzgado de Garantías N° 3 Dra. Susana Calcinelli ambos del Departamento Judicial Bahía Blanca. Causa N° 2911 - I.P.P. N° 91.006, caratulada "HOMICIDIO-VICTIMA GASTÓN OSCAR SAN MARTÍN". Expediente N° 21.100-763.869/09.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

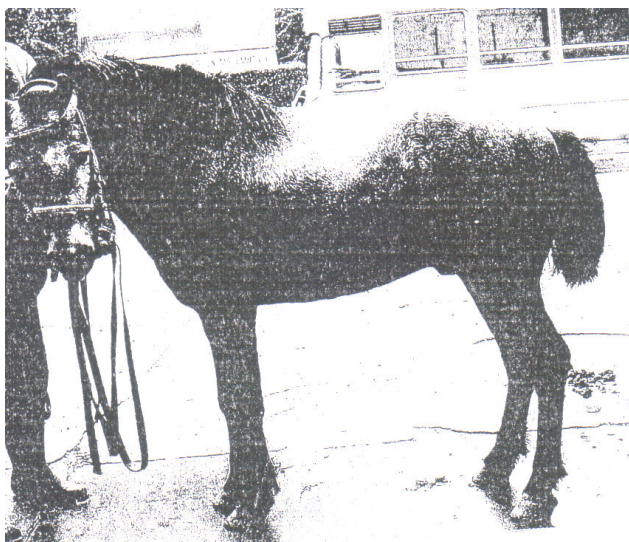


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

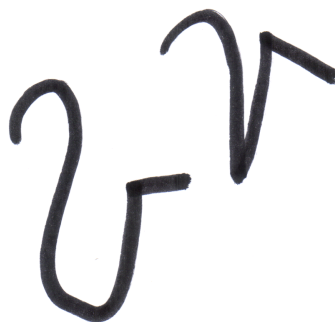
1.- VEGA HUGO: "HURTO". Secuestro de un caballo pelaje moro tobiano, con sus cuatro patas blancas, franja blanca en el cuerpo del lado derecho, el cual posee marca en cuarto izquierdo trasero. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 4ta. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo del Dr. Carlos Arocena del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-767.676/09.



2.- LEGUIZA ALCIDEZ RAMONA: I.P.P. N° 22.899, caratulada "S/ROBO". Secuestro de un equino mestizo tordillo negro. Ordenarla Fiscalía General Quilmes. Expediente N° 21.100-766.728/09.



3.- ALMADA YESICA NATALIA: "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un equino raza tobiano negro, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 2da. Tristán Suárez. Interviene U.F.I. N° 1, Descentralizada Ezeiza del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-769.400/09.



4.- MORALES STELLA MARIS: I.P.P. N° 2237, caratulada "ROBO CALIFICADO, EFRACCIÓN". Secuestro de una yegua criolla pelaje gateado, de doce años, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada Ezeiza. Expediente N° 21.100-771.964/09.

"04"

